MINISTERIO DEL INTERIOR

14119 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2001, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas a distintos beneficiarios en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.*

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 76, de 30 de marzo), modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Al amparo de la citada Orden esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo al programa 223A «Protección Civil».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 2 de julio de 2001.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

RELACIÓN QUE SE CITA

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe — Pesetas
16.01.223A.482	Aurora Herrera Gil	Cádiz.	100.000
16.01.223A.482	María Rodríguez García	Cádiz.	530.000
16.01.223A.482	Diana Patricia St. Jhon	Cádiz.	338.520
16.01.223A.482	Abdelasis Ahmed Mohamaed	Ceuta.	112.500
16.01.223A.482	Fátima Hachmi Aldel Lah	Ceuta.	105.000
16.01.223A.482	Chama Mehdi Kaddur Hichd.	Ceuta.	10.000
16.01.223A.482	Ahmed Mohamed Chegi	Ceuta.	28.000
16.01.223A.482	Egidio Tuñez Martínez	La Coruña.	85.000
16.01.223A.482	José Reigada Pérez	Orense.	301.750
16.01.223A.482	Consuelo Rodríguez Gómez ..	Orense.	26.900
16.01.223A.482	M.ª Carmen Baña Tome	Pontevedra.	300.000
16.01.223A.482	José Manuel Blanco Silva	Pontevedra.	399.925
16.01.223A.482	M.ª Ofelia Domínguez Rodríguez	Pontevedra.	90.450
16.01.223A.482	Amelia Suárez Caamaño	Pontevedra.	129.875
16.01.223A.482	Francisco Ratero García	Salamanca.	365.462
16.01.223A.482	Emilia Cortés Torres	Valencia.	224.543
16.01.223A.482	Josefa Cortés Torres	Valencia.	241.267
16.01.223A.482	Juan Domenech Blanch	Valencia.	299.599
16.04.223A.482	José Folgado Miquel	Valencia.	301.750
16.04.223A.482	Encarnación Lucena Cabello .	Valencia.	524.000
16.04.223A.482	Francisca Muñoz Reyes	Valencia.	204.961
16.04.223A.471	Hermanos Tabara, S. A.	Zamora.	4.315.200
16.04.223A.471	Tabara Lobo, S. L.	Zamora.	36.000

14120 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2001, del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias y la Comunidad de Madrid.*

Al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias y la Comunidad de Madrid han suscrito, con fecha 25 de enero de 2001, un Convenio de colaboración en materia de educación en determinados Centros Penitenciarios, que figura como anexo de esta Resolución.

A efectos de general conocimiento se dispone su publicación.

Madrid, 28 de junio de 2001.—El Presidente, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias en materia de educación en determinados Centros Penitenciarios

En Madrid a 25 de enero de 2001.

REUNIDOS

De un parte, el excelentísimo señor don Gustavo Villapalos Salas, Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, en virtud del párrafo tercero del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, que le otorga al Consejero de Educación potestad para la firma del Convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias y la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en materia de educación en los Centros Penitenciarios.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Ángel Yuste Castillejo, Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, según dispone el Real Decreto 1213/1996 de 24 de mayo, y conforme a lo establecido en el artículo 5.2.c) del Real Decreto 326/1995 de 3 de marzo.

Ambos con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero.—Que el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, adscrito al Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en cumplimiento de la finalidad de reeducación y reinserción social de los penados que la Constitución Española y la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria atribuyen a las penas privativas de libertad, tiene encomendada la labor de formación de los reclusos, así como cualquier otra actividad tendente al desarrollo de la personalidad de los internos en Centros Penitenciarios.

Segundo.—Que el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, de desarrollo de la disposición adicional décima 10.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo contempla, entre otros aspectos, la integración en el Cuerpo de Maestros de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias, estableciéndose en esta disposición que mediante acuerdos de las Comisiones Mixtas de traspaso de funciones y servicios, los funcionarios que se integran en el Cuerpo de Maestros pasarán a depender de la Administración Educativa en cuyo ámbito territorial se halle situado el establecimiento Penitenciario en el que presten servicio.

Tercero.—Que, en virtud del Real Decreto anterior, con fecha 28 de diciembre de 1999, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 1839/1999, de 3 de diciembre, sobre ampliación de los medios adscritos a los Servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad de Madrid, por el Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, de enseñanza no universitaria. En virtud de este Real Decreto se traspasan a la Comunidad de Madrid todos los Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias que en el momento de referencia desempeñaban su función en Centros Penitenciarios situados en la citada Comunidad Autónoma.

Cuarto.—Que, con independencia de lo anterior, el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, dedica un capítulo especial a las normas de funcionamiento de las Unidades Educativas de enseñanza de los Establecimientos Penitenciarios en el futuro. Entre los aspectos contemplados en este capítulo figura el de coordinación entre las Administraciones Educativa y Penitenciaria. A este respecto se especifica, en el apartado 1 del artículo 11, que: «La Administración Penitenciaria y cada una de las Administraciones Educativas competentes establecerán los necesarios mecanismos de coordinación y seguimiento de la educación en los Centros Penitenciarios, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en las condiciones adecuadas». Igualmente, se determina, en el apartado 2, que «... a fin de garantizar la coordinación entre los responsables de las Administraciones Educativas competentes y la Administración Penitenciaria, en el ámbito de cada Establecimiento Penitenciario se constituirá un órgano permanente de coordinación y seguimiento integrado por cuatro miembros, dos designados por la Administración educativa correspondiente y dos por el Director del Centro...».